

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

##### ANUNCIO

A los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza no fiscal n.º 1, reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, por el servicio de suministro de agua, una vez adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 25 de enero pasado, el acuerdo definitivo y resueltas, en la misma sesión, las alegaciones y reclamaciones formuladas.

##### EXTRACTO DEL ACUERDO:

Aprobar definitivamente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza no fiscal número 1, reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, por el servicio de suministro de agua, que queda redactado de la siguiente manera:

##### ARTICULO 4. CUANTÍA.

4.1.-El importe de las tarifas establecidas en esta Ordenanza, son las siguientes.

##### TARIFA 1. FACTURACIONES POR CONSUMOS NORMALES MEDIDOS POR CONTADOR.

Se aplicará automáticamente la tarifa por metro cúbico de agua medida por contador, con los bloques y condiciones que en la autorización se contemplen, que estará integrado trimestralmente por el precio de suministro por caudal consumido y por una cuota de servicio fija, también trimestral.

##### TARIFAS GENERALES

-Cuota fija de servicio	11,2939 euros/trimestre + IVA.
-Cuota fija Ciclo Integral del Agua	4,3600 euros/trimestre + IVA.
-Consumo:	
De 0 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	0,7080 euros/ m <sup>3</sup> + IVA.
De 21 m <sup>3</sup> a 42 m <sup>3</sup>	1,1798 euros/ m <sup>3</sup> + IVA.
De 43 m <sup>3</sup> a 63	1,8876 euros/ m <sup>3</sup> + IVA.
De 64 en adelante	2,4619 euros/ m <sup>3</sup> + IVA.
Suministro agua en alta Almodóvar Campo	CONVENIO
Suministro de agua bruta	0,9046 euros/m <sup>3</sup> + IVA.

Se entenderá que el agua se destina para el suministro en alta, cuando se abastece a otra población, para que ésta a su vez, la suministre en baja. Se entenderá el suministro de agua bruta aquélla que no ha recibido tratamiento, y que puede emplearse como uso industrial cuando se emplea ya como fuerza motriz, ya como agente mecánico o químico en las operaciones de toda clase de comercios. Toda concesión de suministro de agua bruta se subordina a los usos domésticos y públicos. No se podrá destinar al consumo humano ni mezclar esta agua con el suministro de agua potable que tuviera contratado.

A las unidades familiares de 5 o más miembros, previa solicitud y acreditación anual de esta circunstancia ante el Servicio Municipal de Aguas, se les aplicarán los precios establecidos en esta Ordenanza para las citadas unidades familiares, en función del número de miembros, y que se detallan a continuación, debiéndose solicitar y acreditar anualmente acompañándose del correspondiente certificado de empadronamiento y de cuanta documentación se estime necesaria por parte del servicio municipal de aguas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## UNIDADES FAMILIARES DE 5 A 9 MIEMBROS.

-Cuota fija de servicio	11,2939 euros/trimestre +IVA.
-Cuota fija Ciclo Integral del Agua	4,3600 euros/trimestre + IVA.
-Consumo:	
De 0 m <sup>3</sup> a 42 m <sup>3</sup>	0,7080 euros/m <sup>3</sup> + IVA.
De 43 m <sup>3</sup> a 63	1,8876 euros/m <sup>3</sup> + IVA.
De 64 en adelante	2,4619 euros/m <sup>3</sup> + IVA.

## UNIDADES FAMILIARES DE MÁS DE 9 MIEMBROS

-Cuota fija de servicio	11,2939 euros/trimestre + IVA.
-Cuota fija Ciclo Integral del Agua	4,3600 euros/trimestre + IVA.
-Consumo:	
De 0 m <sup>3</sup> a 63 m <sup>3</sup>	0,7080 euros/m <sup>3</sup> + IVA.
De 64 en adelante	2,4619 euros/m <sup>3</sup> + IVA.

A petición de los ciudadanos, se podrá conceder facturar la tarifa por periodos mensuales, resultando proporcional a un mes tanto la cuota fija de servicio como el número de metros cúbicos que se incluyen en cada bloque.

Si por parada o mal funcionamiento del contador, así como por ausencia del abonado, no se pudiera conocer el consumo efectuado por el mismo, la facturación se extenderá según los consumos del mismo periodo del año anterior, o el promedio de los cuatro periodos anteriores si no lo hubiera de ese periodo, y se deducirá en la facturación siguiente.

Cuando no sea posible efectuar la lectura por ausencia del abonado, y éste, en el plazo de 48 horas no presente la lectura en las oficinas del servicio de aguas, previa cumplimentación del impreso dejado en su domicilio al efecto, se le apercibirá del corte de suministro de agua, cuando esta conducta fuera reiterativa y no alegue en su favor causa justificativa.

En el caso de averías ocultas en las redes interiores, la cuantía de la tarifa se calculará de acuerdo al siguiente método:

Uso doméstico y/o comercial: Modificación del precio del último bloque de consumo igualándolo con el precio del anterior bloque de consumo de la tarifa vigente, manteniéndose el resto de precios.

No existirá deducción sobre las cuotas fijas de servicio.

Tendrán la consideración de fuga oculta, aquellas que se produzcan en las instalaciones particulares del abonado que por la propia instalación impida su detección inmediata a simple vista, quedando excluidas aquellas fugas correspondientes a mal funcionamiento de aparatos como grifería o en sistemas de cierre en sanitarios.

La acreditación de la existencia de fuga se realizará mediante la aportación de la factura de reparación y/o certificado firmado por el reparador. En caso de que la reparación la realice el abonado por sus propios medios deberá ser comprobada por el personal del servicio. No obstante, y, en cualquier caso, el servicio municipal de agua podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas.

La aplicación de dispuesto en este artículo requerirá previa solicitud del interesado, así como informe preceptivo emitido al respecto por el servicio municipal de aguas, en el que se ponga de manifiesto la naturaleza de la avería, la reparación de la misma y su conexión con el consumo excesivo de agua facturado.



Sólo se permitirá la aplicación de este sistema de cálculo a una única factura del abonado, que podrá corresponder a cualquiera de los dos trimestres emitidos con anterioridad a la fecha de la solicitud del interesado, y sin que sea posible revisar facturas anteriores.

**TARIFA 2. AGUA CONSUMIDA EN OBRAS.**

CONCEPTO.	EUROS (IVA NO INCLUIDO)
Se efectuará con arreglo a la tarifa establecida del agua medida por contador, más la cantidad por planta y trimestre o fracción.	6,09
Por aumento de pisos en reformas se facturará con arreglo a la tarifa establecida, del agua medida por contador y además, por planta y trimestre o fracción.	9,83
En los derribos o demoliciones y explanaciones de obras en que se necesite regar para evitar el polvo, el usuario solicitará permiso del Ayuntamiento y se facturará el importe de 90 m3.	
Si se puede instalar contador, abonará los metros cúbicos que consuma medidos por dicho contador y además por una sola vez.	36,78

**TARIFA 3. PROVISIONALES EN CUALQUIER TIEMPO.**

CONCEPTO	EUROS (IVA NO INCLUIDO)
Terrazas o chiringuitos, enganche en boca de Riego para temporada.	51,47
Agua suministrada en el tanque municipal previa autorización, los solicitantes satisfarán en cada momento el coste real de la prestación del servicio, y además, por una sola vez en cada caso.	36,78

**TARIFA 4. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS.**

Se establece la tarifa de 0,9972 euros + IVA al trimestre, en concepto de gastos de conservación de contadores y acometidas, tarifa que se cobrará por trimestres naturales vencidos al propio tiempo que se efectúe el abono del suministro de agua correspondiente a dicho trimestre.

**TARIFA 5. DE USO INDUSTRIAL**

Para aquellas empresas implantadas en Puertollano, en las que el agua sea elemento integrante del producto final y tengan consumos elevados, se aplicarán las siguientes tarifas:

-Cuota fija de servicio 11,2939 euros/trimestre + IVA

-Cuota fija Ciclo Integral del Agua 4,3600 euros/trimestre + IVA

Consumo €/m3 + IVA

De 0 a 20 m3	0,7080
De 21 a 42 m3	1,1798
De 43 a 63 m3	1,8876
De 64 a 600 m3	2,4619
De 601 en adelante	1,2310

**VIGENCIA Y COMUNICADOS.**- La modificación de la Ordenanza no fiscal nº 1 entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiéndose remitir certificación de este acuerdo a la Administración del Estado, Subdelegación del Gobierno y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los efectos oportunos establecidos en la legislación vigente.

Contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, únicamente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Puertollano, a 25 de enero de 2024. - El Alcalde, Miguel Angel Ruiz Rodríguez.

**Anuncio número 294**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>